



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ÁREA DE EDUCACIÓN, ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES PARA EL AÑO 2025

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2018, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento de Premià de Dalt, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades del ámbito de educación para asociaciones de padres y madres de las escuelas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia CVE2018043712 de fecha 4 de diciembre de 2018.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará, este año 2025, para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 7.500,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

- 321/326/48901-Subvención a entidades del área de educación

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1) El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promover acciones o proyectos vinculados a educación en valores, educación artística y musical, hábitos saludables, salud y/o fomento del deporte.
- Desarrollar proyectos para acompañar a las familias en el desarrollo de su labor educativa, para fomentar y difundir la excelencia educativa en el municipio, el éxito escolar y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

- Fomentar la colaboración y participación dentro de la comunidad educativa y la promoción de valores y la convivencia.
 - Promover el conocimiento y respeto del entorno próximo y la participación en la conservación y la mejora del entorno y del pueblo con el fin de fortalecer la educación medioambiental, la educación en valores y de convivencia.
 - Desarrollar acciones que fomenten la cultura del aprovechamiento de los recursos y los valores de responsabilidad y respeto.
- 2) Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:
- Dinamizar la actividad social, cultural, educativa y deportiva de Premià de Dalt que favorezca la convivencia y la cohesión social en el municipio.
 - Desarrollar el tejido asociativo de la población fomentando la cooperación, la participación ciudadana y las buenas prácticas.
 - Promoción y difusión de la vida cultural en el municipio

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

- 1) Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan el requisito que acto seguido se detalla:

- Asociaciones de madres y padres de alumnos que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.
- 2) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

1) Personas jurídicas

- Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- Escritura de constitución o Estatutos.
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€.
- Las asociaciones deberán ser inscritas en el Registro correspondiente.
- Relación de los miembros que configuran la actual junta o último acta firmada y sellada por la entidad.



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

Los interesados no estarán obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Província de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 podrá encontrarse en la web del ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la OAC y en el área correspondiente del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, de forma telemática.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Educación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la Alcalde, que presidirá el órgano, el cual podrá delegar en el Concejal de Educación.
- El/la Técnico/a del área de Educación o persona en quien delegue.
- Un secretario/a del órgano.

La Secretaria de la Corporación, podrá formar parte del órgano, con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintas del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, por cada ámbito, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- La respuesta del/de los proyecto/es a las necesidades de la comunidad educativa del centro (cantidad de familias/personas que pueden ser beneficiarias potenciales del/de los proyecto/s). (hasta 100 puntos)
- Impacto del proyecto en el municipio (número de familias de la entidad/ centro de Premià de Dalt). (hasta 100 puntos)
- Proyectos que impulsen la promoción de los valores en la familia como el civismo y el respeto a la ciudad, que fomenten la igualdad de género y de oportunidades en el municipio o que vayan dirigidas a acompañar la tarea educativa de los padres. (hasta 50 puntos)
- Proyectos de desarrollo de actividades o servicios en los centros docentes que favorezcan la mejora de la tarea educativa y/o que contemplen actividades educativas o socioculturales de apoyo a la labor educativa del centro. (hasta 50 puntos)



13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/as solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 85% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Excepcionalmente, de oficio o a instancia de parte, previa propuesta debidamente motivada e informada por el órgano competente y si éste lo cree conveniente, se podrá incrementar el porcentaje dado el carácter público que tiene el ámbito en que se enmarcan.

15. Aceptación de la subvención

Los/as beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de 10 días a partir de la recepción del indicado acuerdo no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se dará por aceptada la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad y determinado de la convocatoria correspondiente.

Concretamente, se considerarán gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con las actividades o proyectos objeto de subvención, los siguientes:

- Gastos de publicidad y propaganda dirigidos a la difusión de las actividades subvencionadas.
- Gastos derivados del alquiler de equipos de sonido, luz, escenarios, mesas y sillas...



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

- Gastos para la realización de comidas populares dirigidas a la población en general o a los destinatarios de la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de suministros diversos (agua, teléfono, electricidad, ...) y de alquiler del local donde se ubica la sede social de la entidad/asociación, o de locales donde se desarrollen las actividades subvencionadas (siempre que no se trate de domicilios particulares).

Se imputará un tanto alzado del 15% calculado sobre los gastos directos correctamente justificados en concepto de gasto indirecto. Se consideran gastos indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con una actuación del ente beneficiario de la subvención, pero que son necesarios para llevar a cabo la actuación.

En ningún caso son subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos derivados de celebraciones internas de la entidad (comidas, meriendas, ...)
- Las dietas y gastos por desplazamientos de los miembros de la entidad o asociación (gastos de locomoción, viajes...)
- Las facturas emitidas por personas que forman parte de la Junta Directiva de la asociación o entidad.

Hay que advertir que no podrán ser objeto de subvención gastos de bienes inventariables teniendo en cuenta el capítulo al que se imputa el gasto (los bienes inventariables son aquellos objetos que no se consumen ni se gastan con su uso y su vida media es superior a un año).

18. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

19. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Podrá otorgarse un anticipo de hasta el 80% de la subvención, pudiendo la entidad solicitar un porcentaje inferior. No obstante, hay que tener en cuenta que en caso de no poder justificar la totalidad de la cantidad otorgada por anticipado, la entidad deberá devolver el importe no justificado más los intereses correspondientes.

Este porcentaje podrá ser incrementado en situaciones extraordinarias y motivadas por la entidad.

20. Plazo y forma de justificación

- 1) Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de enero del año siguiente.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la OAC, la web municipal www.premiadedalt.cat, en el área correspondiente, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
- 2) En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención recibida
 - Se deberá indicar el coste total de la actividad.
 - Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico



mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.

- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Habrá que presentar, junto con las facturas, el justificante de pago de cada una (comprobantes bancarios de transferencia, ticket de compra, sello de conformidad de pago...).

21. Deficiencias en la justificación

- 1) En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro del importe no justificado, con el pago de los intereses correspondientes, en caso de que se hubiera adelantado su pago.
- 2) Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago y la liquidación. intereses que corresponda.

22. Medidas de garantía

Los/as beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicarán, según su importe:

- Inferiores a 3.000,00€ en el tablón de anuncios corporativo y en la web municipal.
- Superiores a 3.000,00€ en el BOPB y en la web municipal.



26. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

27. Causas de reintegro

- 1) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2) Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3) Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28. Obligados al reintegro

- 1) Responderán solidariamente los miembros y personas de las entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- 2) Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT Premià de Dalt

Plaça de la Fàbrica, 1
08338 Premià de Dalt · El Maresme
T. 936 931 515 · F. 936 931 599
www.premiadedalt.cat
ajuntament@premiadedalt.cat

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.